



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Octubre veinticinco (25) del Dos Mil Veintitrés (2023)

DEMANDA FIJACION DE ALIMENTOS.	
DEMANDANTE	AGNELA ADABELLE ESCUDERO BUENO.
DEMANDADO	JOAQUIN ENRIQUE BRITO GOMEZ.
ASUNTO	RECHAZO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00376-00

Como quiera que el apoderado de la parte actora no subsanó formalmente los defectos de la demanda de **FIJACION DE ALIMENTOS**, seguida por la señora AGNELA ADABELLE ESCUDERO BUENO, en contra del señor JOAQUIN ENRIQUE BRITO GOMEZ, conforme al Artículo 90 Numeral 1° del C.G.P., este despacho la rechaza, en consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **FIJACION DE ALIMENTOS**, seguida por la señora AGNELA ADABELLE ESCUDERO BUENO, en contra del señor JOAQUIN ENRIQUE BRITO GOMEZ, por no haber sido subsanado los defectos advertidos.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito